

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2024-0042, Ejecutivo por Alimentos de SANDRA PATRICIA ORJUELA BELTRAN contra ROMAR HELVERT MARTINEZ ROLDAN.

Por ser procedente, se dispone:

1. No se tiene por notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al ejecutado, señor ROMAR HELVERT MARTINEZ ROLDAN, pues no se da ninguno de los presupuestos que para ello establece el artículo 310 del Código General del Proceso, esto es, dicho demandado no ha manifestado que conoce el referido mandamiento y tampoco lo menciona en un escrito procedente de aquel o que lleve su firma
2. Como consecuencia de lo anterior, proceda el Citador del Despacho de manera inmediata a notificar al ejecutado del mandamiento librado en su contra, tal como se le ordenara en el numeral 2 de dicha providencia.
3. Pese a realizar literalmente el cambio de una factura por el pago de unas gafas, debe estarse la parte actora a lo dispuesto en auto que libró mandamiento de pago en esta litis. Amén de ello, ha de tenerse en cuenta que en contra de la providencia de marras no se propuso el recurso de reposición, luego la misma ha de permanecer incólume.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0449ae2def4c96e5a7645a1b4f6d6f2eb1ff4bb03c879719d3e0fe27385f27**

Documento generado en 08/04/2024 02:53:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>